



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1.000 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Martes 9 de febrero

Número 31

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 80. 3 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Boada de Roa, estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de referencia, durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del 22 de febrero de 1971, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los diez días hábiles siguientes podrán, igualmente, ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Burgos, 4 de febrero de 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 2/71

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de febrero, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Arroz

De conformidad con lo establecido en la Circular número 13/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 18 de diciembre de 1968 (B.O. del Estado número 313, del 30), con vigencia prorrogada por la norma del mismo rango núm. 9-69, de fecha 1-8-69, (Boletín Oficial del Estado, número 183), el arroz blanco de primera a granel se venderá, como máximo, al público, a los siguientes precios:

Arroz blanco 1.^a, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.^a, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Estos precios máximos, que no pueden rebasarse, quedan atemperados por los márgenes comerciales fijados en dicha Circular para los dos escalones comerciales, y que ascienden a 0,55 pesetas kilo para mayoristas (Incluido Impuesto Tráfico Empresas

y Arbitrios Diputaciones Provinciales) y 0,75 pesetas kilo para detallistas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado como máximo para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado décimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de mayo de 1967.

Serán de aplicación en la venta de arroz blanco primera envasado los márgenes comerciales que anteriormente se señalan para el mismo tipo a granel.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Los arroces en blanco "selecto" y "granza", no podrán venderse a precio superior al que tuvieron en 18 de noviembre de 1967.

Bacalao.—Márgenes comerciales. — Existencias obligatorias.

En la venta de bacalao seco, nacional o extranjero, los mayo

ristas podrán incrementar como margen comercial máximo, sobre los precios en destino, un 5 por 100 más un 2 por 100 por mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresas.

Por su parte, los detallistas podrán aplicar, partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor, un margen comercial máximo del 12 por 100 más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Los almacenistas y detallistas que expendan bacalao contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional.

Los detallistas que despachen bacalao nacional y de importación, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos, con la indicación expresa de "nacional" o "importación".

También se encuentran obligados a colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que expongan a la venta.

Azúcar.—Precios de venta al público y márgenes comerciales.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar y los márgenes comerciales de almacenista y detallista que como máximo y entre ambos escalones podrán aplicar en la comercialización de dicho producto, son:

Terciada: Precio, 15,80 pesetas kilo; margen comercial, 0,70 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, precio 16 pesetas; margen, 0,75.

Blanquilla, envasada en bolsas de 1/2, 1 o 2 kilos, precio, 17 pesetas, margen 1 peseta.

Refinada o blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, precio, 22 pesetas; margen, 1 peseta.

Pilé, precio, 16,20; margen, 0,75 pesetas.

Granulada especial, precio 16,20 pesetas; margen, 0,75 pesetas.

Cortadillo a granel, precio, 18,80 pesetas; margen, 0,80 pesetas.

Cortadillo envasado, en cajas de 1 kilo o inferiores, precio, 21,20 pesetas; margen, 1,50 pesetas.

Cortadillo estuchado, precio, 22,50 pesetas; margen, 1,80 pesetas.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Obligación de despachar azúcar blanquilla a granel

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Invasado del azúcar

El envasado del azúcar habrá de efectuarse en la forma establecida en la Circular 1/1970, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 14-4-70 (B. O. del Estado número 93, del 18).

Precio del azúcar blanquilla a granel donde no exista fábrica o almacén.

Por excepción, en las localidades donde no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse, en concepto de gastos de transporte con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas dentro de la clasificación establecida por Circular 38/63 de esta Delegación Provincial, de 29 de octubre de 1963, (BB. OO. de la provincia números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250, 41,50; de 100, 16,50 y de 50 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas, de 1, 153, de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, es-

tarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Leche higienizada

Los precios máximos de venta al público, sobre despacho, de la leche higienizada, en poblaciones de esta provincia donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público son, según capacidad y naturaleza de los envases, los que siguen:

En botellas de vidrio

En Burgos (capital): De un litro, 9,50 pesetas; de medio litro, 5,10 pesetas; de un cuarto de litro, 2,80 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro 10 pesetas; de medio litro 5,40 pesetas; de un cuarto de litro, 3 pesetas.

En bolsas de plástico flexible

En Burgos (capital): de un litro, 9,60 pesetas; de medio litro, 5 pesetas; de un cuarto de litro, 2,80 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro, 9,90 pesetas; de medio litro, 5,20 pesetas; de un cuarto de litro, 2,90 pesetas.

Huevos.—Precio máximo y márgenes comerciales.

El precio máximo de venta al público de los huevos frescos a granel clase B. primera, (con peso unitario comprendido entre 56 y 61 gramos y con mínimo por docena de 690 gramos) no podrá exceder de 38,00 pesetas docena.

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

Pollos.—Márgenes comerciales.

En la venta de pollos frescos

o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, los detallistas podrán aplicar como máximo un margen comercial del 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

Redondeo de precios

Tanto en la venta de huevos como de pollos, en el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de pesetas, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 28 de enero de 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Reserva de castración

Como complemento a la relación de municipios de esta provincia en los cuales queda reservada la castración de animales domésticos por los Veterinarios titulares o de ejercicio libre, contenida en la Circular de esta Jefatura Provincial de Ganadería, de fecha 23 de enero de 1971, debe añadirse el siguiente:

Pancorbo. — Pancorbo. Valluércanes. Altable, Ameyugo, Villanueva de Teba y Santa María Rivarredonda.

Burgos, 29 de enero de 1971.
El Jefe Provincial de Ganadería, Rafael Portero Peyró.

Delegación de Hacienda

Impuesto Tráfico Empresas Aviso

Se recuerda a los contribuyentes por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con domicilio fiscal en esta provincia, la obligación en que se hallan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1969 y Orden Ministerial de 13 de febrero de 1970, de presentar relaciones, por separado, de proveedores y clientes, con expresión del importe total de las operaciones realizadas con cada uno de ellos durante el pasado año de 1970, debiendo figurar necesariamente en las relaciones todos aquellos proveedores o clientes cuyas cifras anuales de negocios con la empresa declarante hayan sido superiores a 500.000 pesetas durante el expresado año, quedando exceptuados de esta obligación los contribuyentes a que se refiere la norma 2.ª de la citada Orden Ministerial.

Los contribuyentes que no tengan proveedores o clientes con volumen de operaciones que supere el mínimo de 500.000 pesetas, cumplirán la obligación de presentación haciendo constar esta circunstancia.

La presentación de las relaciones, que deberán consignar obligatoriamente las menciones consignadas en la norma 6.ª de la citada Orden Ministerial de 13 de febrero de 1970 (B. O. E. número 41, de 17 del propio mes y año), se efectuará por todo el presente mes de febrero, en las oficinas de la Inspección Técnica Fiscal del Estado, de esta Delegación

de Hacienda, la que resolverá las dudas que a los contribuyentes afectados puedan surgir sobre el cumplimiento de esta obligación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el incumpli-

miento de la obligación de presentar las relaciones motivará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 83-1-a) de la Ley General Tributaria.

Burgos, 2 de febrero de 1971.
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

FORMATO QUE SE SUGIERE

Empresa (apellidos y nombre o Razón Social)

Domicilio (calle o plaza)

Localidad y teléfono

RELACION DE (clientes o de proveedores) que por el año 1970 presenta el declarante figurado arriba.

Apellidos y nombre o Razón Social	Nombre comercial y anagrama en su caso	Domicilio (Calle o plaza, ciudad y provincia)	Volumen total de operaciones en.....

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 11 de enero de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Cereales de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de adquisición y venta mayor de cereales y legumbres, integradas en los sectores económico-fiscales números 1541 para el período año 1971, y con la mención BU-56.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables.—Tráfico de Empresas.

Adquisición Ptos. naturales: artículo 3 - g; base tributaria, 30.992.000; tipo, 1,5 por 100; cuota, 464.880.

Ventas mayor; artículo 3 a; base tributaria, 123.968.000; tipo, 0,3 por 100; cuota, pesetas 371.904.

Arbitrio provincial, al 0,5 y 0,1 por 100, 278.928.

Total, 1.115.712 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 1.115.712 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de

cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones y número de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones y liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio, para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febre-

ro de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafo A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-70, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º 6 de la Orden Ministerial de 3-5-66.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1971
P. D., El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Burgos, 23 de enero de 1971.
El Delegado de Hacienda
María Laborda.

449.—794,00

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias previas que instruye con el núm. 1020/170, por lesiones sufridas en choque de vehículos por Henriette Marie Teresa de Dreux Breze, domiciliada en Eclemeux, por Blangysar, Termoisee (Francia), ocurrido el día

21 del actual en término de Estépar, ha acordado se cite a dicha lesionada para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirla declaración y ser reconocida por el Médico Forense.

Y para que tal citación tenga lugar mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 28 de diciembre de 1970.—El Secretario, (ilegible).

Lerma

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la villa de Lerma y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario núm. 6-966, por robo y receptación, contra Lorenzo García Sánchez, ambulante quincallero, que también es conocido por el nombre de Justiniano Pérez Alviz, se deja sin efecto las requisitorias publicadas en ese B. O. en fecha 3 de febrero de 1966, por haber sido habido.

Y para que contse y su publicación en el B. O. de la provincia, expido y firmo el presente en Lerma, a 27 de enero de 1971.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Don Patricio Echevarría Aguirre y hermanos, vecinos de Legazpia (Gipúzcoa), calle Calvo Sotelo, 4, solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas de 80 litros-segundo, derivadas del río Cubillo, en término municipal de Villaverde del Monte, con destino a riegos.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Las tomas consisten en un revestimiento del cauce con un tajamar central ligeramente armado. En los estribos y en el tajamar se dejarán unos cajeros para poder poner unos tablores para retener el agua y que entre en el pozo de captación, comunicado con el río por una tubería de hormigón de Ø 50 cm.

La caseta de bombas tiene unas dimensiones de 4,40 por 4 metros y es de fábrica de ladrillo.

Las tuberías principales de impul-

sión irán enterradas y serán de fibrocemento, dejando hidrantes a distancias convenientes para enchufar los equipos portátiles de aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de enero de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

473.—258,00

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

La Junta Administrativa de San Martín de Losa (Burgos), ha solicitado la concesión de 0,39 litros-segundo de aguas de los manantiales de La Ermita, con destino al abastecimiento de la localidad y al mismo tiempo pide también autorización para el vertido de las aguas residuales al denominado arroyo de la Fuente, afluente del río Nabón.

Las obras a realizar se hallan comprendidas en el denominado «Proyecto de Abastecimiento de Aguas, Distribución y Alcantarillado a San Martín de Losa», suscrito en Burgos y abril de 1968, por el Ingeniero de Caminos don José Carracedo del Rey y consisten en cuanto al abastecimiento en la captación de los manantiales mediante zanjas de avenamiento que confluyen en una arqueta de la que arranca la tubería de conducción de 493,85 metros y 50 m.m. de diámetro, que termina en un depósito regulador de tipo oficial de 42 metros cúbicos de capacidad. De este depósito arranca la tubería de distribución que es de tipo ramificado.

El saneamiento se proyecta de tipo unitario con cámaras de descarga automática en la cabecera de cada uno de los ramales, los cuales terminan en una fosa séptica constituida por tres pozos, los dos primeros para fermentación y el tercero filtrante. La red de saneamiento es de 25 centímetros de diámetro con un caudal de cálculo para el emisario con 92,91 litros y una capacidad para el mismo a tubo lleno de 114,2 litros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto

expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, núm. 28. Zaragoza.

Zaragoza, 13 de enero de 1971.—El Comisario Jefe, J. Reguart.
474.—349.00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Jaime Suárez Hernández, en representación de las viviendas del bloque F-1, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, en la Avda. Reyes Católicos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de noviembre de 1970.—El Alcalde, P. D. José Peñacoba.

331.—174.00

Por don Teodoro Infante Gómez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de persianas y carpintería de madera, en la calle Martín Cobos (Villayuda).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de es-

te anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de enero de 1971.
El Alcalde, P. D. César Rico.
355.—172.00

Ayuntamiento de Briviesca

En cumplimiento de los trámites prevenidos por las bases que rigen la convocatoria de concurso, previo examen de aptitud, para proveer en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, se hace público que el Tribunal calificador de las pruebas de que dicho concurso consta, estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: Don Julián González Amigo, Alcalde, de la Corporación, o Concejal-Delegado del Servicio.

Vocales:

Doña María del Rosario de la Peña Castilla, como titular, y doña Sara Parra Suárez, como suplente, en representación del profesorado oficial.

Don Santiago Barriocanal, Secretario de los Ayuntamientos de Aguilar de Bureba, Piérganas y Quintanabureba, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Miguel Ángel Prieto Sáez, Secretario General de la Corporación.

Secretario: Don José María Rivera Arnaiz, oficial 1.º del Ayuntamiento, salvo que recabe para sí esta función el Secretario de la Corporación.

Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, por las personas a que se refiere el párrafo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por los aspirantes, según el párrafo 4 del mismo precepto legal.

Briviesca, 23 de enero de 1971.—El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el artículo 681 de

la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el B. O. de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
tación maderera.

Salas de los Infantes, 25 de enero de 1971.—El Alcalde Julián Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vilviestre del Pinar, Arenillas de Ríopisuerga, Mazono de Muñó y Nebreda.

Ayuntamiento de Pancorbo

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamien-

to, como comprendido en el caso c) del artículo 51 del Reglamento para aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figura incluido el mozo que se relaciona, cuyo paradero actual, así como el de sus padres se ignoran, por lo que, y a virtud del presente, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento el próximo día 28 de febrero, al acto del cierre del alistamiento, a las 11 horas, y para el día 14 de marzo, al de clasificación provisional, a la misma hora, en la inteligencia, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mozo que se cita

Jiménez Jiménez Dimas, hijo de Bartolomé y Antonia, nacido en esta villa el día 23-6-50.

Pancorbo, a 28 de enero de 1971.— El Alcalde, Hipólito Ortiz.

Ayuntamiento de Agés

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para general conocimiento, que este Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado adjudicar en pública subasta el arriendo de unas fincas rústicas, propiedad del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación en el B. O. de la provincia, y mientras el mismo podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas y presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Agés, 26 de enero de 1971.
El Alcalde, Nicolás Martín.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villadiego

Acordada por el Ayuntamiento la enajenación de un solar de

672 metros cuadrados, sito en la plaza de Santa María de esta Villa, con la obligación por parte del adjudicatario de construir 24 viviendas subvencionadas, se hace público que la subasta correspondiente tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las 12 horas del día en que se cumplan 21 hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Tipo de licitación: 225 pesetas metro cuadrado.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la subasta.

Garantía provisional: 6.048 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición

D, de . . . años de edad, de estado, profesión, vecino de (.), calle, núm., titular del D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas metro cuadrado para la adquisición del solar sito en la plaza de Santa María de Villadiego y se compromete a la construcción de 24 viviendas subvencionadas, en las condiciones exigidas por el Ayuntamiento.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 6.048 pesetas, como garantía provisional, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).

Villadiego, 5 de febrero de 1971.— El Alcalde, Luis González de Juana.

540.—243.00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Por haber quedado desierta

la subasta anunciada en el B. O. de la provincia, número 298, de 31 de diciembre del año último, sobre enajenación de dos parcelas de terreno de la propiedad municipal, situadas en el término o paraje de Manzanares o Alto de la Brújula, lindantes entre sí y con una extensión superficial aproximada de 5.764 metros cuadrados, por medio del presente se anuncia nueva subasta, sirviendo de base el mismo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tipo de licitación: 69.288 pesetas.

Fianza provisional: 2.079 pesetas a que asciende el 3 por 100 del tipo de licitación.

Fianza definitiva: el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de diez de la mañana a dos de la tarde, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y la apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Monasterio de Rodilla, 29 de enero de 1971.— El Alcalde, José Asenjo.

485.—205.00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal del Estado de Burgos y ejecutando acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, al siguiente día hábil del que se cumplan los veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de la mañana, sin interrupción hasta su total terminación, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se detallan, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en dicho periódico oficial, de fecha 8 de noviembre de 1960, así como las observaciones de dicho Distrito y económicas aprobadas por el Ayuntamiento, que obran en el expediente:

Monte núm. 212, «El Pinar»: 476 metros cúbicos de madera y 145 de leña, 979 pinos p. s. v., en la tasación total base de 387.771 pesetas. 512 de madera y 157 de leña, 650 pinos p. s. v., en 419.805 pesetas. 374 de madera y 127 de leña, 404 pinos p. s. v., en 352.335 pesetas. 426 de madera y 144 de leña, 545 p. inút., en 286.260 pesetas.

El precio índice de cada una de las subastas descritas anteriormente, cuya enajenación se considerará individualizada, es el 125 por 100 de su tasación.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La fianza provisional y definitiva a constituir por los interesados será la consignada en el pliego de condiciones.

Las plicas o proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final del presente anuncio, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el día en que aparezca publicado este anuncio, hasta las doce horas del día anterior al en que tengan lugar las subastas.

Modelo de proposición

Don....., de... años de edad, natural de....., con residencia en..... y domiciliado en calle..... número..... en representación de....., lo cual acredita con....., en relación con las subastas anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha, relativas a los aprovechamientos de..... (consígnese el lote que de interés), del monte «El Pinar», de la pertenencia de Canicosa de la Sierra, ofrece la cantidad de..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma de la proposición.)

Canicosa de la Sierra, 25 de enero de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

428.—400,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los aprovechamientos de pastos, que se dirán, se exponen al público durante el plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

La subasta de tales aprovechamientos tendrá lugar en las horas que seguidamente se fijan del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se podrán presentar las proposiciones optando a dichas subastas, las que, de quedar desiertas, se celebrarán en segunda subasta en iguales precios, condiciones y horas del siguiente día hábil después de transcurridos diez, también hábiles al de la primera subasta.

Aprovechamientos

A las 10 horas, subasta pastos mon-

te «Cerrillo de Santiago». Tasación, 1.176 pesetas.

A las 10,30 horas, pastos monte «Dehesa Ordunte», de Partearroyo. Tasación de 5.208 pesetas.

A las 11 horas, pastos monte «Dehesa Ordunte» de Campillo. Tasación, 1.092 pesetas.

A las 11,30 horas, pastos monte «Dehesa Ordunte», de Ribota. Tasación, 3.150 pesetas.

A las 12 horas, pastos monte «Entrambaspeñas de Angulo». Tasación, 1.092 pesetas.

A las 12,30 horas, pastos monte Regoya de Irús. Tasación, 3.150 pesetas.

Villasana de Mena, 27 de enero de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

482.—216,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y aprobado por esta Corporación, el plan de aprovechamiento de resinas para la campaña de 1971, a las dieciocho horas del siguiente día hábil, transcurridos veinte días, también hábiles, a partir del que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte «El Carrascal», núm. 2-A, de este municipio, de 17.849 pinos a resinar, entalladura 1.^a, con la tasación de 356.980 pesetas.

Se hace constar que la resinación se ha de efectuar por sistema de resinación de piezas con corteza y estimulada por ácidos, por ser primer año del quinquenio.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, con el depósito del 3 por 100 del precio de licitación y declaración de no hallarse impedido por ninguno de los casos establecidos por la Ley del Régimen Local para participar en la subasta, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta una hora antes del día en que se celebre la subasta.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

En caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará una

segunda al undécimo día hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera y a la misma hora, bajo idénticas condiciones.

Hontoria de Valdearados, a 28 de enero de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

484.—243,00

Ayuntamiento de Quintanarara

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y con la debida autorización del Distrito Forestal, se procederá por este Ayto. a la subasta que se detalla y condiciones que se señalan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

El acto tendrá lugar en el local acostumbrado de esta Alcaldía, a las nueve horas, admitiéndose proposiciones a la subasta que se menciona, hasta una hora antes de comenzar el mismo.

Subasta de pastos

Monte público núm. 250 A. Los pastos de este monte para aprovechamiento de 58 reses lanar, en el tipo de tasación de 1.218 pesetas anuales.

Subasta de leñas

100 metros cúbicos de leña de encina de dicho monte, en la tasación de 5.000 pesetas.

Quintanarara, 21 de enero de 1971.—El Alcalde, Laurentino Arnáiz.

427.—155,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 42.323-1, de la oficina Central. Plazo de reclamaciones: 30 días.

479.—50,00

Extravío de la libreta número 91.681-6, de la oficina Central. Plazo de reclamaciones: 30 días.

479.—50,00